

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Y  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00191-00  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede así como la solicitud de la apoderada demandante, como quiera que se observa que, en efecto, se indicó de manera errónea el número del pagare base de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Corregir el auto de mandamiento de pago de fecha 4 de agosto de 2020, en el sentido de que el número del pagare base de ejecución es 0132208632033 y no como allí se indicó. En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e2c4a7a38ef78a34be7f9d9153c2df3caf249a29e7cd89e39070803e1  
0137c4**

Documento generado en 01/09/2020 09:41:18 a.m.